

RENOVACIÓN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO – QUITO TURISMO Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo representada por la señora María Cristina Rivadeneira Ricaurte en su calidad de Gerente General y representante legal, conforme acción de personal 08-06-02-2023-I de 08 de junio de 2023 a quien en adelante y para efectos de este Convenio se le denominará **"QUITO TURISMO"** y, por otra parte, la Facultad de Ciencias Agrícolas de la Universidad Central del Ecuador, representada legalmente por el Ing. MSc. Carlos Montufar Delgado, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Agrícolas, delegado del Rector de conformidad con la Resolución No. GG-010-ETPMM-EP-2022, de 07 de noviembre de 2022, documento habilitante que se adjunta y forma parte de este instrumento.; capaces y aptas para contratar en las calidades que representan; y, comparecen de manera libre y voluntaria; obligándose a la observancia del presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:

I. Antecedentes:

- 1.1 El 20 de noviembre de 2019 se suscribió el convenio marco de cooperación entre la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo y la Facultad de Ciencias Agrícolas de la Universidad Central del Ecuador, con el objeto *"[...] para el desarrollo integrado de proyectos de vinculación con la colectividad, investigación especializada, apoyo en el desarrollo de profesionalización de los alumnos; todos afines con los objetivos y propósitos para el desarrollo y promoción turística de la ciudad, y en beneficio de las instituciones, de los estudiantes y de la comunidad."*; y, con un plazo de vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de suscripción.
- 1.2 La cláusula octava del referido convenio señala: *"[...] podrá ser renovado, de así convenirlo las partes, por un tiempo igual o mayor al estipulado. Este plazo se deberá convenir entre los interesados."*
- 1.3 Mediante oficio 077 D-FCAg de 14 de noviembre de 2023, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrícolas comunicó a la Gerente General de Quito Turismo *"[...] me permito indicar que es de nuestro interés iniciar el trámite de renovación del convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava sobre el plazo y vigencia del documento actual. Y para sustentar esta necesidad, me permito incluir a continuación un resumen de las actividades cumplidas durante la vigencia del convenio: [...]"*.
- 1.4 Mediante INFORME TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO – QUITO TURISMO Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR elaborado por la Administradora del Convenio en el que concluye: *"[...] la firma de la ampliación del convenio ayudará a ambas instituciones en proyectos de vinculación con la comunidad, desarrollo y promoción turística de la ciudad, entre otros."*; y, recomienda: *"En mi calidad de administradora del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO – QUITO TURISMO Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, y luego de analizar todos los*

factores mencionados en el presente documento, se recomienda dar continuidad al trámite para la firma de la renovación de plazo y vigencia del convenio con la finalidad de cumplir con los objetivos mutuos de cooperación."

- 1.5 Mediante INFORME FINANCIERO PARA SUSCRIPCIÓN "LA RENOVACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO – QUITO TURISMO Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR" la Gerente Financiera Administrativa concluyó: *"Para la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, de acuerdo al Informe Técnico suscrito por la Administradora de Convenio se indica que no existe erogación de recursos."*
- 1.6 Mediante Informe Jurídico la Gerencia Jurídica emite su criterio de viabilidad para la renovación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO – QUITO TURISMO Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.

II. Base Legal:

- 1.1 El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*.
- 1.2 El artículo 83 de la Norma Suprema, determina que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.
- 1.3 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- 1.4 El artículo 227 de la Norma Ibídem, determina que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
- 1.5 El artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales"*.
- 1.6 El artículo 424 de la Norma Suprema, prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico, es así como tanto las normas como los actos del poder público tendrán que ser de conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario no tendrán eficacia jurídica.
- 1.7 El artículo 4 inciso primero de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe: *"(...) Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la*

Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)".

- 1.8 El artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe: "(...) *La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completa a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. (...)*".
- 1.9 Mediante Ordenanza Municipal 001 se expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito <Código Municipal>, vigente desde el 29 de marzo de 2019 que, en su Título V de las Empresas Metropolitanas, Capítulo I del Régimen Común de las Empresas Públicas Metropolitanas, Sección III de la Administración de Empresas Públicas Metropolitanas, prescribe en su artículo 151.: "(...) *El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. // El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo. (...)*"
- 1.10 El Código Municipal en el Capítulo VI de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, artículo 198, registra su creación; y, en su artículo 199 prescribe como objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico:
 - "[a.] Desarrollar la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito, tales como la generación y reconversión de nuevos productos turísticos, adecuación de la infraestructura turística, capacitación, formación y profesionalización en el sector turístico, entre otras;*
 - b. Promocionar el Distrito Metropolitano de Quito como destino turístico nacional e internacional;*
 - c. Coordinar las actividades del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico;*
 - d. Fomentar la inversión en el sector turístico, a través de cualquier instrumento o sistema;*
 - e. Realizar investigaciones y estudios de la oferta y demanda turística y la producción de instrumentos de planificación y gestión en el sector turístico;*
 - f. Desarrollar, en el marco de la legislación vigente, rubros de negocios relacionados, directa o indirectamente, con las actividades turísticas previstas en la legislación ecuatoriana, en coordinación con otras empresas;*
 - g. Prestar servicios públicos, a través de la infraestructura a su cargo, como partícipe o integrador en la actividad de ferias, eventos y convenciones;*
 - h. Prestar servicios públicos relacionados con la gestión de Quito como destino turístico en todos los ámbitos de la actividad turística; e,*
 - i. Las demás actividades operativas relativas a las competencias que en el ámbito turístico corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la ley, y las que en esta materia le han sido transferidas por el Gobierno Nacional.*

Para el cumplimiento de su objeto y fines, la empresa pública metropolitana podrá transmitir la ciencia y técnica de mercadeo turístico; producir y difundir una imagen y marca del Distrito; editar, distribuir materiales promocionales y publicitarios; producir, comercializar mercaderías y artesanías relacionadas con la ciudad; y, organizar y participar en convenciones, ferias, eventos promocionales y comerciales."

- 1.11 Mediante Resolución No. A0009 de 23 de agosto de 2013, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito expidió la *"GUÍA GENERAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN, REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CUSTODIA DE CONVENIOS DEL MDMQ"*
- 1.12 En sesión extraordinaria de 08 de junio de 2023 mediante Resolución 002-01-2023, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, resolvió, *"DESIGNAR A LA ING. COM. MARÍA CRISTINA RIVADENEIRA RICAURTE COMO GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO - QUITO TURISMO-"*
- 1.13 Mediante Resolución ADMQ 013-2023 de 17 de agosto de 2023, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito derogó la Resolución No. A0009 de 23 de agosto de 2013 y la Guía General que regula el procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ; y, emitió el INSTRUCTIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
- 1.14 Mediante Resolución Administrativa EPMGDT-GG-CR-2023-061 de 20 de noviembre de 2023, la Gerente General expidió EL INSTRUCTIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO-.
- 1.15 **La Universidad Central del Ecuador – UCE** es una comunidad integrada por personal académico, estudiantes, empleados y trabajadores, con personería jurídica, autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Reglamento General, los reglamentos y resoluciones expedidas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, el Consejo de Educación Superior (SENESCYT), el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), este Estatuto Universitario, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Honorable Consejo Universitario (HCU), así como las demás normativas aplicables a las Universidades del Ecuador.

La UCE ejerce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los principios universales de la Educación Superior.

La UCE tiene como misión promover acceso a la cultura universal y generar conocimientos a través de la investigación de excelencia para contribuir al desarrollo humano y al buen vivir del Ecuador, esta misión la cumple a través de la formación de grado y posgrado, de la práctica de la investigación social y experimental y de la vinculación con la sociedad, mediante una proyección de la universidad en el contexto internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto reconvenir ciertas obligaciones y renovar el plazo de vigencia del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO – QUITO TURISMO Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR** por cuatro (4) años contados a partir del 21 de noviembre de 2023.

CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante de la renovación los siguientes documentos:

1. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO – QUITO TURISMO Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.
2. Oficio 077 D-FCAg.
3. INFORME TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO – QUITO TURISMO Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.
4. INFORME FINANCIERO PARA SUSCRIPCIÓN “LA RENOVACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO – QUITO TURISMO Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR”.
5. INFORME JURIDICO – RENOVACIÓN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO – QUITO TURISMO Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.
6. Los demás documentos habilitantes que acreditan a las partes para la suscripción de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - RATIFICACIÓN

4.1.- Las partes se ratifican en las condiciones y términos determinados en la presente renovación, así como todo lo estipulado en cada una de las cláusulas del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO – QUITO TURISMO Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR suscrito el 20 de noviembre de 2019.

Para constancia, firman en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 20 días del mes de noviembre de 2023.



María Cristina Rivadeneira Ricaurte
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO
-QUITO TURISMO-



Ing. MSc. Carlos Montúfar Delgado
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
AGRÍCOLAS
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

ACCIÓN	NOMBRE	SUMILLA
Elaborado QT.	María José Rosero	
Revisado QT.	Giselle Narváez	
Revisado U. Central	Diana Cañar	

